CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 7

Sesión: VESPERTINA DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO

Fecha: VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

SUMARIO:

CAPITULO

I Instalación de la sesión

II Lectura del Orden del Día

III Lectura de los Proyectos de Ley Reformatoria del Código del Trabajo Nº 3-91-184; 3-91-185; 3-91-186-A; y 3-91-91, auspiciado por el Ejecutivo. Continuación.

IV Clausura de la sesión.

rgp

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 7

Sesión: VESPERTINA DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO

Fecha: VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

INDICE

CAPITULO		
I	INSTALACION DE LA SESION	
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	
III	LECTURA DE LOS PROYECTOS DE LEY REFORMATORIA DEL CODIGO DEL TRABAJO Nª 3-91-184; 3-91-185; 3-91-186-A; y 3-91-91, AUSPICIADO POR EJECUTIVO. Continuación.	
	INTERVENCIONES:	
	H. RUIZ GUZMAN	4-5-7-11 12-15-16 19-21-22 23-38-39 40
	H. BARSALLO GUARACA	5-26
	H. VILLAQUIRAN LEBED	6-40-41
	H. MAUGE MOSQUERA	7-11-14-15-16-20 21-23-30 36-37
	H. GRANDA AGUILAR	9-12-13 26-30-31 32
	H. ALVAREZ GRAU	22-23-42 43
	H. MAHUAD WITT	27-28

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No.

Sesión: VESPERTINA DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO

Fecha: VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

INDICE

	H. MUÑOZ CHAVEZ	30
	H. ESPINOZA CHIMBO	32-33
	H. ORTIZ GONZALEZ	33-34
	H. SALINAS PALACIOS	34-35-36
	H. VELA ALVAREZ	37-38
	H. DELGADO JARA	44-45-46 47-48
	H. TORRES TORRES	48-49
	H. LANDAZURI SOTO	50-51
IV	CLAUSURA DE LA SESION	52

FHBG/rgp.

En la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente doctor Edelberto Bonilla Oleas, se instala la sesión Vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las dieciocho horas, cinco minutos.

En la Secretaría actúan: El señor licenciado Camilo Restrepo Guzmán y el señor doctor Roosvelt Icaza Endara, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes honorables legisladores:

H. Alvarez Grau Vladimiro
H. Alvarez Ortíz Néstor
H. Andrade Fajardo Antonio
H. Argothy Sotelo Luis
H. Arroba Ditto Vicente
H. Ayoví Porozo Segundo
H. Bajaña Cepeda Alberto
H. Baquero Paret Gonzalo
H. Barsallo Guaraca Diana
H. Bocca Hernández Francisco
H. Bonilla Abarca Washington
H. Borja García Luis
H. Calderón Banderas Gladys
H. Caminó Castro Edison
H. Campaña Albán Gilberto
H. Cevallos Cevallos Walter
H. Cocíos Jaramillo Efrén
H. Cháves Guerrero Carlos
H. Chávez Jaramillo Wilson
H. De la Torre Andrade Roberto
H. Delgado Jara Diego
H. Delgado Tello Humberto
H. Espinoza Chimbo Gustavo
H. Granda Aguilar Víctor
H. Granda Arciniega Daniel
H. Landázuri Soto Alberto
H. Molina Vinueza Cumandá
H. Larrea Martínez Fernando
H. Mahuad Witt Jamil
H. Manjarrez Ramírez Carlos
H. Mauge Mosquera René
H. Merizalde Cantos Galó
H. Muñoz Chávez Javier
H. Naranjo Valdieviezo Gustavo
H. Orbea Tapia Edgar
H. Ortíz González Carlos
H. Peña Bayona Francisco
H. Proaño Maya Marco
H. Ramírez Flores Neurio
H. Rivadeneira Rivadeneira William
H. Ruíz Guzmán Alfredo
H. Salgado Tamayo Manuel
H. Salinas Palacios Segundo
H. Suárez Benítez Daniel
H. Terán Estrada Jenny
H. Torres Bartheloty Flavio

H. Torres Torres Luis Fernando
H. Valle Salazar Carlos
H. Vayas Salazar Carlos
H. Vela Alvarez Galo
H. Vera Arrata Mario
H. Villamagua Aguirre Edison
H. Villaquirán Lebed Eduardo
H. Zapata Angel Polibio

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constar el quórum por lista.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputados: Alvarez Néstor, presente. Alvarez García Solón, ausente. Alvarez Grau Vladimiro, presente. Andrade Fajardo Antonio, ausente. Andrade Guerra Yolanda, ausente. Argothy Luis, presente. Arroba Ditto Vicente, presente. Ayoví Segundo, presente. Azuero Rodas Eliceo, ausente. Bajaña Alberto,presente. Bocca Francisco, presente. Bonilla Abarca Washington, presente. Baquero Gonzalo, presente. Barsallo Diana, presente. Borja García Luis, presente. Bowen Ricardo, ausente. Bucaram Ortíz Adolfo, ausente. Bucaram Záccida Averroes, ausente. Bustamante Vera Simón, ausente. Calderón Gladys, ausente. Camino Castro Edison, ausente. Campaña Gilberto, presente. Cevallos Rafael, ausente. Cevallos Cevallos Walter, ausente. Coronel Drouet Marco, ausente. Cocíos Jaramillo Efrén, presente. Chávez Guerrero Carlos, presente. Chavéz Wilson, ausente. De la Torre Andrade Roberto, presente. Delgado Jara Diego, ausente. Delgado Tello Humberto, ausente. Espinoza Chimbo Gustavo, ausente. Falquez Batallas Carlos, ausente. Granda Aguilar Víctor, presente. Granda Arciniega Daniel, presente. Landázuri Alberto, presente. Larrea Martínez Fernando, ausente. López Enrique, ausente. López Sabando Rómulo, ausente. López Saúd Homero, ausente. Mahuad Witt Jamil, ausente. Manjarrez Carlos, presente. Maugé Mosquera René, presente. Merizalde Galo, presente. Muñoz Chávez Javier, presente. Naranjo Gustavo, presente. Nebot Saadi Jaime, ausente. Nieto de Espinoza Marlene, ausente. Orbea Edgar, presente. Ortíz González Carlos, presente. Peña Bayona Francisco, presente. Ponce Gangotena Camilo, ausente. Proaño Maya Marco, presente. Ramírez Neurio, presente. Ruíz Alfredo, presente. Rivadeneira William, presente. Salgado Tamayo Manuel, presente. Salinas Palacios Segundo, presente. Suárez Daniel, presente. Terán Estrada Jenny, ausente. Torres Luis Fernando, ausente. -

Torres Bartheloty Flavio, presente. Vargas Hernán, ausente. Vayas Salazar Eduardo, presente. Valle Salazar Carlos presente. Vela Alvarez Galo, presente. Vera Mario, ausente. Villamagua Aguirre Edison, presente. Villaquirán Lebed Eduardo, presente. Vinueza Molina Cumandá, presente. Zapata Angel, presente. Señor Presidente, contestaron la lista cuarenta y dos señores legisladores más usted, cuarenta y tres; posteriormente hicieron el ingreso a la sala, los siguientes señores legisladores: Gustavo - Espinoza Chimbo y Honorable Wilson Chávez, estando al momento - presentes, cuarenta y cinco señores legisladores, señor Presi-- dente.----------

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la sesión. Señor Secretario, sírvase informar respecto de las licencias.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Se presentaron va-- rias licencias, las mismas que reglamentariamente usted ya las- ha aprobado.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego leer el Orden del Día.----------

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Período Legislativo 1990-1991. Tercer Período Extraordinario de Sesiones. Sesión Ordinaria vespertina. Jueves 27 de junio de 1991, 16H00. 1.- Lectura de los proyectos de Ley Reformatoria del Código del Trabajo - Nª 3-91-184; 3-91-185; 3-91-186-A; y, 3-91-191, auspiciado por - el Ejecutivo. Continuación. 2.- Conocimiento de la solicitud presentada por el Tribunal Supremo Electoral, respecto de la interpretación del Artículo 56 de la Constitución Política de la República". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.---------

III

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto número uno.- Sírvase dar lectura -

al artículo correspondiente.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Corresponde iniciar la sesión con la lectura del Artículo 38. Con su permiso. "Artículo 466 dirá: Sometimiento del conflicto al Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Recibido el expediente por el Inspector del Trabajo, éste ordenará que las partes nombren dentro de cuarenta y ocho horas a los vocales principales y suplentes, quienes se posesionarán ante tal funcionario, dentro de las veinticuatro horas de haber conocido su designación". Me permito dar lectura al Artículo 466 del actual Código en vigencia.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 466.- Sometimiento del conflicto al Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Si no hubiera contestación o si ésta fuera negativa o parcialmente favorable a las peticiones de los trabajadores, se entenderá sometido el conflicto a la Resolución del Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Para la organización del Tribunal, la autoridad que conozca del pliego, en la misma providencia que disponga la notificación con la contestación, ordenará que las partes nombren, dentro de cuarenta y ocho horas, a los vocales principales y suplentes, quienes se posesionarán ante tal funcionario dentro de las veinticuatro horas de habérseles hecho saber su designación, por parte de dicho funcionario". - Hasta aquí el artículo en referencia, señor Presidente.-------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo. Perdón, el Honorable Ruíz.----------

EL H. RUIZ GUZMAN.- Señor Presidente: Este artículo tiene relación con los planteamientos que hace el proyecto en los artículos anteriores en relación con lo que ha denominado la mediación obligatoria; el día de ayer, cuando se leía lo correspondiente a la mediación obligatoria, hicimos notar como observación para la comisión, que esa especie de institución, constituye - de aprobarse - una violación a la Constitución Políti-

ca del Estado, en la medida en que distrae, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de su competencia exclusiva para conocer y resolver sobre el conflicto. Como el artículo que se acaba de leer, tiene vinculación con ese procedimiento y para ser coherentes con la oposición que manifestáramos el día de ayer a los artículos relativos a la mediación obligatoria, sugerimos que este artículo sea eliminado. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 39.- El Artículo 473 dirá: Artículo 473.- Término de prueba e indagaciones. Si la concilición no se produjere, el tribunal concederá un término de prueba e indagaciones por seis días improrrogables. Una vez concluido, el tribunal dictará su fallo dentro del plazo de tres días". Me permito dar lectura al Artículo 473, señor Presidente.---------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 473 del Código del Trabajo.- Termino de prueba.- Si la conciliación no se produjere, el tribunal concederá un término de prueba e indagaciones, por cuatro días prorrogables, hasta por cuatro más a juicio del tribunal. Una vez concluído, dictará su fallo dentro de tres días". Hasta aquí el artículo en referencia, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Barsallo.------

LA H. BARSALLO GUARACA.- Señor Presidente del Congreso Nacional, Honorables legisladores: La mayoría de los artículos que hemos leído de este proyecto, han dado una muestra clara y absoluta del sentido antiobrero y antilaboral de este proyecto, y no solamente eso, sino que es además contradictorio, ¿por qué?: Habla de fallo, sin embargo no aplica lo que dice el Artículo 231 del Proyecto del Código de Procedimiento Laboral elaborado por el Ministerio de Trabajo, que hace referencia precisamente al fallo. Por lo tanto, señor Presidente, la observación concreta sería, que se agregue un artículo nuevo que diga lo siguiente:

"Artículo Innumerado.- Contenido del Fallo.- En el conflicto - colectivo de trabajo, el Tribunal resolverá una a una las peticiones que fueren materia de la controversia, de acuerdo con - los principios del derecho social y las disposiciones de esta ley. Señor Presidente, fundamento este artículo en la obligación que determina el Artículo 31 de la Constitución, literal a); en el sentido de que la aplicación de la Legislación Laboral, se sujete al derecho social. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo. Perdón, Honorable Villaquirán Lebed.----------

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Gracias, señor Presidente.En la práctica, este Artículo 473, señor Presidente y señores legisladores, en la actualidad, cuando se habla de término de prueba e indagaciones, cuatro días y cuatro días prorrogables; en la - práctica se llega a los cuatro días y como los abogados ya conocen el término de prueba, siempre cuatro días más , y muchas veces esta flexibilidad para poder pedir cuatro días más, perjudica a los trabajadores o a los empresarios. Como observación para la comisión, yo diría que el término que se ha puesto, respecto a que sean seis días, es bastante aceptable. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 40.- En el tercer inciso del - Artículo 475, suprímase las palabras: "Los recursos serán fundados" y añádase un inciso al final que diga: "No se podrá interponer recurso de hecho, ni se aceptará la adhesión al recurso que interponga la parte contraria". Me permito dar lectura al tercer inciso del Artículo 475, señor Presidente. "Los recursos serán fundados. El recurrente expresará los puntos del fallo con los que no está conforme y las razones para ello, en caso de apelación. Al tratarse del recurso de nulidad, se expresará las omisiones o violaciones que la motiven. Los fundamentos de la apelación determinarán la competencia del Tribunal Superior, pero interpuestos conjuntamente los recursos de

apelación y de nulidad, el Tribunal Superior se pronunciará en primer lugar, sobre el de nulidad. Si fuere desechado, conocerá de la apelación". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Maugé.---------

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, en éste, como en los artículos siguientes que son de procedimiento, solicito que la Comisión tenga en cuenta las propuestas procesales que contiene el patrocinio del Frente Amplio de Izquierda. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ruiz Guzmán.----------

EL H. RUIZ GUZMAN.- Señor Presidente: No deja de llamar la -- atención la propuesta que hace el Ejecutivo en esta parte del proyecto. Pretende que no se interponga el recurso de hecho, y eso podría significar la posibilidad de que se perjudique - gravemente a cualquiera de las partes, sea a los trabajadores o sea a los empleadores, negándoseles ilegalmente el recurso - de apelación, sin poder hacer nada posteriormente. El recurso de hecho, como sabemos, proporciona la posibilidad de que aún en los casos que acabo de indicar, el proceso sea elevado al - superior y se tramite una nueva instancia. De aquí que, me - permito sugerir, que más bien se tome en cuenta en la comisión, lo que sin lugar a dudas era el criterio del Ministerio de Trabajo hace pocos meses, cuando elaboró su proyecto de Código de Procedimiento Laboral; en esa parte el Ministerio de Trabajo, no opinaba que debe eliminarse el recurso de hecho. Por lo -- tanto, me permito sugerir -repito- que se mantenga la posibilidad de presentar el recurso de hecho con un texto que puede - ser el siguiente: "Interpuesto el recurso de hecho, el Presidente del Tribunal, deberá concederlo y remitir inmediatamente el proceso al superior". Por otro lado llama la atención el cambio de criterio en el Ministerio de Trabajo, con respecto a la posibilidad o no, de adherirse a la apelación, la parte que no haya interpuesto el recurso. En el proyecto manifiesta que - no se debe aceptar la adhesión, mientras que en el anterior - proyecto de Código de Procedimiento Laboral, se plantea lo si-

guiente, que desde mi punto de vista debe ser acogido por la - Comisión: "Si una de las partes hubiere apelado, la otra podrá adherirse ante el superior, dentro del término de dos días de notificado con la providencia que le concedió el recurso". Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente. "Artículo 41.- Al final del Artículo 481, agréguese el siguiente inciso: "Actuará como Secretario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, - el actuario de la Dirección o Subdirección respectiva o quien haga sus veces". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 42.- El Artículo 482 dirá: Artículo 482.- Trámite del recurso de segunda instancia.- Para - el trámite del recurso de segunda instancia, se observará lo siguiente: a) Recibido el proceso, el Director o el respectivo subdirector en su caso, mandará que las partes designen dentro de 48 horas a sus vocales; estos se posesionarán dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del nombramiento. Posesionados los vocales, el Director o el Subdirector - del Trabajo, señalarán día y hora para la audiencia de conciliación, que en todo caso deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la posesión de los vocales; b) Durante el desarrollo de la audiencia de conciliación, el tribunal oirá a las partes, las que podrán presentar los documentos que consideren pertinentes en respaldo a sus derechos y propondrá las bases de la conciliación, que versarán exclusivamente sobre los puntos materia de la apelación; c) Si las partes concilian, se levantará el acta correspondiente y quedará terminado el conflicto; en caso contrario se pronunciará el fallo dentro del término de tres días. El fallo del Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje no será susceptible de recurso alguno, pero las partes podrán pedir aclaración o ampliación del mismo, dentro de los dos días siguientes a la notificación de

dicho fallo". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Perdón. Honorable Granda - Aguilar.----------

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente: Yo quisiera hacer una observación al artículo anterior. No puede ser posible que se traben los conflictos colectivos con disposiciones como aquella de que actuará como secretario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el actuario de la dirección o subdirección respectiva o quien haga sus veces. Esto va a crear una serie de dificultades, especialmente en aquellas provincias en donde no - funciona la Dirección o Subdirección del Trabajo; son asuntos estrictamente procesales como muy bien señalaba el Diputado - Maugé, que deberían constar en otro cuerpo de leyes, pero que incluso desde el punto de vista lógico, es absurdo poner ese - tipo de requerimientos que van a dificultar el trámite ágil de los conflictos colectivos, que siendo tales requieren que en el menor tiempo posible pueda encontrarse una solución. Respecto al Artículo 482; esto de eliminar un término de prueba - adicional; yo creo que si bien es cierto, todos los sectores - sociales, empresarios, trabajadores, persiguen que el conflicto colectivo, en el menor tiempo posible dirima las diferencias, pero sin embargo, en la práctica se ha demostrado que precisamente muchos de los fallos que se apelan, es porque a veces no hubo los suficientes elementos de juicio; no se diga ahora, - que incluso se disminuye el período de prueba en la primera instancia. Yo creo que debe mantenerse un período de prueba como el establecido en la norma vigente del Código del Trabajo.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 43.- En el último inciso del Artículo 485, en lugar de "cinco mil a - veinte mil sucres", dirá: "concordante con lo previsto en el - Artículo 605 de este Código". Me permito dar lectura al último inciso del artículo 485. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tratándose de obligaciones de hacer o no hacer el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, de oficio o a pedido del Presidente del Tribunal de Primera Instancia, impondrá a los empleadores que no cumplan con lo dispuesto en el fallo o lo acordado según lo constante en el acta, multa de cinco mil a veinte mil sucres, según la gravedad de la infracción, importancia económica de la empresa y número de trabajadores afectados por el incumplimiento, sin perjuicio de que subsista la obligación". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿ Observaciones ?. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 44.- El artículo 490 dirá: Artículo 490.- Casos en que puede aclararse la huelga.- Los trabajadores podrán declarar la huelga en los siguientes casos: 1.- Si notificado el empleador con el pliego de peticiones no contestare en el término legal o si la contestación fuere totalmente negativa; 2.- Si después de notificado el empleador despidiere o desahuciare a uno o más trabajadores exceptúase el caso del despido del trabajador que haya cometido actos violentos contra los bienes de la empresa o fábrica o contra la persona del empleador o su representante; 3.- Si no se organizare el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el término fijado en el Artículo 466, o si organizado, no funcionare por cualquier motivo dentro de los tres días posteriores a su organización, siempre que en uno y otro caso, no sea por falta de los vocales designados por los trabajadores; 4.- Si no se produjere la conciliación por negativa del empleador para aceptar la totalidad de las bases propuestas por el Tribunal. La inasistencia del empleador a la audiencia, se mirará como negativa para este efecto; 5.- Si no se pronuncia el fallo, en el término previsto en el Artículo 473; 6.- Si dentro de la etapa de conciliación obligatoria prevista en el Artículo ... el empleador o su representante faltare en forma injustificada a dos reuniones consecutivas convocadas por el funcio

nario de la Dirección de Mediación Laboral, siempre que medien entre ellas dos días hábiles y que hubieren concurrido los representantes de los trabajadores. Para los efectos de esta causa, la declaratoria de huelga deberá acompañarse con la certificación de inasistencia del empleador o su representante, y de inasistencia de los trabajadores conferida por el funcionario que convocó a dichas reuniones". Hasta aquí el artículo señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?. Honorable Maugé.-------

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: Este es el típico caso de una viveza criolla que es inaceptable en un proceso de legislación, aquí se ha copiado lo que existe actualmente, más se ha cambiado la palabra -en el primero- "totalmente negativa" porque el Código del Trabajo dice, "si notificado el empleador con el pliego de peticiones, no contestare en el término legal o si la Constitución fuere negativa". Aquí se le añade la palabra "totalmente negativa" que significa, señor Presidente y señores legisladores, nunca podrá un sindicato o un comité de empresa declarar una huelga, porque tendrá que ser totalmente negativa en todos los puntos, y perfectamente un empresario puede aceptar un punto que generalmente muchas veces son repetición del propio Código del Trabajo como suelen hacer algunos colegas abogados, que repiten lo que está en el Código del Trabajo lo repiten en el pliego de peticiones y acepta una cuestión insustancial y niega todo, niega lo fundamental y ya con ese solo hecho no podría demandarse una huelga, no podría declarse una huelga. De tal manera, para la Comisión, que se suprima la palabra "totalmente".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo. Perdón, Honorable Ruiz Guzmán.----------

EL H. RUIZ GUZMAN.- Señor Presidente: Exactamente el mismo criterio es el que ha primado en el autor del proyecto, cuando pretende reformar el numeral cuarto del artículo cuatrocientos noventa diciendo que hay causa de huelga sino no se produce la

conciliación por negativa del empleador para aceptar la totalidad de las bases propuestas por el Tribunal. Actualmente, la ley establece una condición totalmente diferente y mucho más - favorable para los trabajadores, la ley simplemente dice "sino se produjere la conciliación" y para eso no es necesario que - el empleador se niegue a aceptar la totalidad de las bases de conciliación, sino simplemente que no haya un acuerdo global - sobre la totalidad del conflicto en audiencia de conciliación. Es indiscutible que una disposición como ésta, lo que pretende es eliminar la posibilidad práctica de la huelga y eso atentaría contra el adecuado equilibrio de las fuerzas de la relación laboral, este adecuado equilibrio se produce precisamente cuando los trabajadores están en capacidad potencial de declarar - la huelga y es lo que permite los acuerdos y las soluciones en los conflictos colectivos de trabajo; en caso contrario, se estaría consagrando un régimen de extrema desigualdad con amplia ventaja para los empleadores. Por estas razones, sugerimos - que se elimine la reforma propuesta al numeral cuarto y se deje el artículo en esta parte como está en el Código del Trabajo. actual. Finalmente, señor Presidente, el texto del proyecto en esta parte agrega una nueva causal de huelga, basada en la etapa de conciliación obligatoria que es la que propone anteriormente a través de lo que ha denominado mediación obligatoria. Como nosotros hemos planteado al analizar el artículo pertinente, que no es constitucionalmente procedente aceptar - una conciliación obligatoria; que además sería ineficaz como - conciliación - proponemos que se elimine esta sugerencia del - proyecto. Gracias señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Granda Aguilar.----------

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente: Si no se puede hacer la huelga en la conciliación obligatoria, si no se puede hacer la huelga dentro del conflicto colectivo, prácticamente se ha suprimido el derecho de huelga, y eso es prácticamente lo que consigna esta reforma al artículo cuatrocientos noventa del Código del Trabajo, los trabajadores no podrán ejercitar un derecho constitucional, que como bien lo señaló el Diputado Ruiz, es un factor fundamental en el equilibrio obrero-patronal. Si

los trabajadores precisamente conquistaron el derecho de huelga para de alguna manera presionar a la parte patronal para solucionar las divergencias que existen al interior de la relación laboral, por lo tanto señor Presidente, yo quiero apoyar las observaciones que se han hecho y pedir a la comisión que definitivamente se garantice el derecho de huelga. Ya las dictaduras pretendieron reglamentar, regular el derecho de huelga lo que pretende hacer el gobierno de Borja, ni siquiera lo hizo en tal medida la dictadura, el Tribunal de Garantías Constitucionales declaró inconstitucionales ciertas regulaciones que son tibias frente a lo que pretende hacer el gobierno de la Izquierda Democrática. Por supuesto que se podrá recurrir al Tribunal de Garantías Constitucionales si es que el Congreso aprueba una barbaridad de esta naturaleza, pero trataremos todos los legisladores de evitar un retroceso definitivo, histórico del Código del Trabajo y en las relaciones laborales como las que se pretende instituir en base de esta reforma.--------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Artículo 45.- El artículo 498, dirá: Artículo 498.- Huelga Solidaria.- La ley reconoce también el derecho de huelga, cuando tenga por objeto solidarizarse con las huelgas lícitas de los trabajadores de otras empresas. En este caso se observará a lo dispuesto en los artículos 492, 493, 494 y 496. El empleador no estará obligado al pago de la remuneración por los días de huelga solidaria". Me permito dar lectura a los artículos 492, 493.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 492.- Providencias de seguridad. Producida la huelga, la policía tomará las providencias necesarias para cuidar el orden, garantizar los derechos tanto de empleadores como de trabajdores y prohibir la entrada a los lugares de trabajo, a los agitadores o trabajadores rompe huelgas". "Artículo 493.- Permanencia en Fábricas y Talleres. Los huelguistas podrán permanecer en las

fábricas, talleres de la empresa o lugares de trabajo, vigilados por la policía". "Artículo 494.- Prohibición de emplear trabajadores sustitutos.- Durante la huelga, el trabajo no podrá reanudarse por medio de trabajadores sustitutos". "Artículo 496.- Retorno al Trabajo. Terminada la huelga volverán a sus puestos todos los trabajadores, salvo el caso de huelga ilícita y quedará garantizada su permanencia por un año, durante el cual no podrán ser separados, sino por las causas determinadas en el Artículo 171. Esta disposición se considerará obligatoria para el empleador e incorporada en el arreglo o fallo, aunque no se lo diga expresamente". Hasta aquí los artículos en referencia, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Maugé.----------

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: Considero que este artículo debe totalmente ser reformulado. En primer lugar, todas las huelgas son lícitas por principio, solamente cuando se las declara al final ilícitas, en ese caso, pero por principio toda huelda es lícita, este es un derecho garantizado por la Constitución, si es un derecho garantizado por la Constitución, toda huelga es lícita, salvo en contrario que en sentencia se la declare ilícita y ya sabemos las causales de ilicitud, generalmente cuando son con violencia frente a las cosas o frente al empresario. De tal manera que no hay razón de poner aquí el condicionamiento de la huelga solidaria. Además, señor Presidente, todo derecho, si es condicionado, ya no es derecho, no puede establecerse este condicionamiento, la solidaridad es un principio fundamental del movimiento sindical. Creo que aquí habrán muchos diputados que saludaron la creación del Sindicato Solidaridad en Polonia, justamente porque era un principio de colaboración entre los trabajadores de solidaridad y yo no veo por qué los que aplauden lo que se hace en otro país, aquí lo niegan, de tal manera que si en Polonia eran lícitas y justas las huelgas solidarias. contra el régimen socialista, creo que aquí también deben ser justas las huelgas solidarias que se hagan contra la injusticia de nuestro país. Por otro lado señor Presidente, en el segundo parágrafo, también se establ

ce una condicionalidad; es decir el no pago de las remuneraciones por los días de huelga solidaria, se establece y es un principio de que terminado un proceso, si la huelga es justa, deben ser pagados los días de huelga, de tal manera que estos dos aspectos pido que sean considerados por la Comisión de lo Laboral y Social.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ruiz Guzmán.----------

EL H. RUIZ GUZMAN.- Señor Presidente: Manifestando mi adhesión a lo formulado por el Diputado Maugé, yo me permito concretar algunas de las ideas que él ha mencionado, utilizando nuevamente el proyecto de Código de Procedimiento Laboral, hecho por el Ministro de Trabajo actualmente en funciones y solicito que la Comisión tenga en cuenta agregar a continuación del artículo que estamos leyendo, otro que diga lo siguiente, como título: "Presunción de legalidad y de licitud de la huelga" y como contenido: "Se presume la legalidad y licitud de la huelga, a menos que en sentencia se declare lo contrario". Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 46.- A continuación del Artículo 498, agréganse los siguientes artículos: "Primer artículo innumerado.- Tramitación de la huelga solidaria. La declaración de huelga solidaria a otras huelgas lícitas, deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 491. Esta resolución deberá notificarse al Inspector del Trabajo de la respectiva jurisdicción, quien hará conocer al empleador en las veinte y cuatro horas siguientes. Así mismo, comunicará tal declaratoria a la Autoridad del Trabajo que conoce el asunto principal. La suspensión de labores, a consecuencia de la huelga solidaria, sólo podrá hacerse efectiva tres días después de haberse notificado su declaratoria a la Autoridad del Trabajo. La huelga solidaria no podrá durar más de tres días hábiles consecutivos. Terminada la huelga solidaria, los trabajadores deberán reiniciar las labores; en caso de que no lo hicieren, el empleador podrá solicitar por esta causa, el visto bueno para

la terminación de las relaciones laborales. La Autoridad del - Trabajo que conoció la resolución de declaratoria de huelga solidaria, será la competente para resolver los asuntos relacionados con la misma. Los huelguistas solidarios ni su empleador - podrán interponer reclamaciones ni recurso alguno, respecto de los asuntos que son materia del conflicto principal". Hasta - aquí el Artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones ? Honorable Ruiz Guzmán.--

EL H. RUIZ GUZMAN.- Señor Presidente: En esta parte, a pretexto de reglamentar el trámite de la huelga solidaria, se introducen una serie de planteamientos que de convertirse en ley, simplemente le restarían valor, le restarían sentido a la huelga solidaria o simplemente la volverían inexistente. Actualmente - existe un régimen para la huelga solidaria, establecido en el - Código del Trabajo, que es mucho más beneficioso para los trabajadores obviamente, que el que pretende introducir el proyecto. Hay que recordar que a partir de la vigencia de la actual Constitución, se ha establecido como garantía, la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores, en esa medida, señor Presidente, no es admisible una disposición legal, que disminuya el régimen ya reconocido hasta aquí a los trabajadores, como consecuencia de la aplicación de este proyecto en la práctica. Por esas razones, yo me permito sugerir, que la Comisión tenga en cuenta la eliminación de este artículo del proyecto.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo. Perdón, Honorable Maugé Mosquera.----------

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: A más de lo expuesto - por el Diputado Ruiz, este es un artículo eminentemente reglamentario, que no debe constar en el Código.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Artículo ... Calificación de Huelga Solidaria Ilícita.- La huelga solidaria será

calificada como ilícita, en los casos señalados en el inciso segundo del Artículo 502". Hasta aquí el Artículo señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.-------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo ....- Declaratoria de Huelga Solidaria.- En las instituciones del sector público y en las empresas que presten servicios públicos, determinadas en el Artículo 503 del Código del Trabajo, la huelga solidaria se declarará conforme a lo previsto en este Capítulo y al Artículo 503 de este Código". Hasta aquí el artículo, señor Presidente. Me permito leer el Artículo 503.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 503, del actual Código del Trabajo. "Declaración de huelga en las empresas que prestan servicios de interés social o público. Cuando fuere a producirse una huelga según lo previsto en el Artículo 490 de este Código, en las empresas o instituciones de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje o la autoridad de trabajo que conozca el pliego de peticiones, según el caso, fijarán obligatoriamente el número de trabajadores que deban continuar en sus labores, a fin de que los servicios fundamentales que estén prestando dichas empresas o instituciones, no sean suspendidos. Se considerarán servicios fundamentales en estos casos, únicamente los de energía eléctrica, aunque fueran prestados por empresas particulares, agua potable, seguridad social, teléfonos y telecomunicaciones, transporte público, servicios sanitarios o de salubridad, los que presten el Banco Central y el Banco Nacional de Fomento, la investigación agropecuaria cuando se encuentre a cargo de institutos u organismos públicos o semipúblicos, la atención que presten a los pacientes en los hospitales, clínicas y asilos, cuando estos establecimientos se encuentren también a cargo de instituciones públicas o semipúblicas. Los trabajadores que presten sus servicios en la producción, venta ó distri-

bución de productos alimenticios de primera necesidad, cuando se encuentren a cargo de entidades públicas, así como los de hospitales, clínicas, asilos, servicios sanitarios o de salubridad que tuvieren carácter particular. Los de los bancos - privados y asociaciones de ahorro y crédito para la vivienda, no podrán suspender sus labores intempestivamente, sino que - deberán notificar al Inspector del Trabajo o al Tribunal de - Conciliación y Arbitraje, si este se hallare constituído con diez días de anticipación a la declaratoria de huelga. Cuando el Tribunal de Conciliación y Arbitraje o la autoridad que conozca el pliego de peticiones en su caso, deban tomar la decisión a la que se refiere el inciso primero de este artículo, el comité de empresa o el comité especial, presentarán en el escrito en que se anuncie la declaratoria de huelga y con - cinco días de anticipación, la lista de los trabajadores que deberán continuar en sus labores, caso contrario, no procederá la declaratoria de huelga. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje o la autoridad que conozca el pliego de peticiones, podrán aceptar dicha lista o modificarla dentro del plazo de cinco días, contados desde la presentación del escrito mencionado. Para ello, el tribunal o la autoridad antes indicados, podrán utilizar el asesoramiento que estimaren conveniente. - Si el Tribunal de Conciliación y Arbitraje o la autoridad que conozca el pliego de peticiones, no expidiera la correspondiente resolución dentro del plazo señalado en el inciso anterior, se entenderá aceptada la lista constante en el escrito presentado por los trabajadores. Los empleados públicos no podrán declarar la huelga en caso alguno". Hasta aquí el artículo, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo .----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Artículo ... - Excepción a la Garantía de Estabilidad, prevista en el Artículo 496 de este Código". Hasta aquí el artículo señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. La Honorable Barzallo.--

LA H. BARZALLO GUARACA.- Una nueva contradicción, señor Presidente, en este proyecto enviado por el Ejecutivo, pues este artículo entra en contradicción con el Artículo cuarenta y cinco de este mismo proyecto, en el Artículo 496, en el que no hace diferencia a los huelguistas solidarios. Por lo tanto a la Comisión que se elimine este artículo. Gracias, señor Presidente.-------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 47.- El segundo inciso del Artículo 502 dirá: "La huelga se considerará ilícita sólo cuando los huelguistas ejecutaren actos violentos contra las personas o causaren perjuicios en consideración a las propiedades". Hasta aquí el artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Honorable Ruiz Guzmán.----

EL H. RUIZ GUZMAN.- Yo le rogaría señor Presidente, que disponga que por Secretaría se dé lectura al texto actual del segundo inciso del Artículo 502.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente, "Artículo 502.- segundo inciso del actual Código del Trabajo - La huelga se considerará ilícita solo cuando la mayoría de los huelguistas ejecutare actos violentos contra las personas o causare perjuicios de consideración a las propiedades". Hasta aquí lo solicitado por el señor diputado, señor Presidente.----------

EL H. RUIZ GUZMAN.- Gracias, señor Presidente: De la lectura del texto actual de la ley, salta a la luz muy claramente, otra vez lo que ya el Diputado Maugé había denominado viveza criolla. Se elimina simplemente la referencia a la mayoría de los huelguistas que es lo que dice la ley actual, y se deja en el proyecto indicado que la huelga se considerará ilícita, solo cuando los huelguistas ejecutaren actos violentos, de manera que bastaría, señor Presidente, que dos huelguistas de un total de

cuatro mil o de un total de trescientos ejecuten los llamados-actos de violentos, para que la huelga en general, pueda considerarse ilícita y como consecuencia de ello, el empleador pueda despedir sin responsabilidad, a la totalidad de los trabajadores. Esto nos parece un exceso que obviamente contradice a la intangibilidad de los derechos de los trabajadores. Por - esas razones, sugerimos que la Comisión tenga en cuenta la eliminación de ésta nueva propuesta del proyecto. Gracias.-------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 48.- El Artículo 503 dirá: "Artículo 503.- Declaración de huelga de - las instituciones y empresas que prestan servicios de interés social o público. En las empresas e instituciones del sector - público, determinadas en el Artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Banco Central del Ecuador, Banco Nacional de Fomento, sólo podrán suspender las labores - veinte días después de declarada la huelga. Igual plazo deberá mediar entre la declaratoria de huelga y la suspensión de - labores, en las empresas de energía eléctrica, agua potable, - distribución de gas y otros combustibles; hotelería, bancos - privados, asociaciones de ahorro y crédito para la vivienda y entidades financieras, transportes, provisión de artículos alimenticios, hospitales, clínicas, asilos y, en general, de los servicios de salubridad y de asistencia social; empresas ganaderas, agropecuarias y agrícolas, dedicadas a actividades que por su naturaleza demandan cuidados permanentes. El plazo de veinte días empezará a contarse a partir de la fecha de notificación al empleador con la declaratoria de huelga". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Honorable Maugé.---------

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, como en todos estos - artículos siempre hay un elemento de sanción a los trabajadores creo que también debería existir un elemento de sanción a los funcionarios que tienen responsabilidad. Yo propondría que al

final de este artículo, diría que, los conflictos que hayan sido por incumplimiento de actas transaccionales o contrataciones colectivas, al final del mismo, los gerentes, directores y todos los que ejerzan función de dirección, serán cancelados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ruiz Guzmán.----------

EL H. RUIZ GUZMAN.- Señor Presidente: Con relación a este artículo, el Ejecutivo duplica el plazo de preaviso en relación a la declaratoria de huelga, eso es desde el punto de vista simplemente cuantitativo, volver mucho más gravosa la realización de la huelga de lo que es la actualidad. Ya la legislación actual, ha renocócido un plazo de preaviso para este tipo de instituciones de únicamente diez días, pensar que conviene que sea veinte días, simplemente es duplicar una condición que ya de por sí es gravosa y perjudicial para los trabajadores. Además, sería inconstitucional, por las mismas razones que vengo manifestando, con relación a artículos anteriores. Por esta razón, la observación para la Comisión, es que se deje el plazo de preaviso, únicamente en diez días.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente. "Artículo 49.- Después del Artículo 503, añádase los siguientes artículos:"Artículo ... Servicios Mínimos. Dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el empleador la notificación a que alude el artículo anterior, las partes deberán convenir las modalidades de la prestación de servicios mínimos, que deberán mantenerse mientras dure la huelga, a fin de atender las necesidades imprescindibles de los usuarios y precautelar las instalaciones, activos y bienes de la empresa, que demanden mantenimiento y atención. A falta de acuerdo, la modalidad de la prestación de los servicios mínimos será establecida por el Ministerio de Trabajo, a través de la Dirección General del Trabajo o Subdirecciónes respectivas, las que para el efecto podrán realizar en cada caso, las consultas que estimen necesarias a organismos especializados". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Ruiz Guzmán.---

EL H. RUIZ GUZMAN.- Ya existió en el país desde 1972, un régimen de servicios mínimos, como consecuencia de uno de los varios decretos denominados antiobreros, dictados por la Dictadura Militar de ese período, ese artículo proveniente de uno de los decretos antiobreros, fue derogado en 1979, por la entonces Cámara Nacional de Representantes, acogiendo el clamor generalizado en el país, de que se deroguen todos los decretos antiobreros. Como consecuencia de ello, apareció el texto actual, del Artículo 503 del Código del Trabajo, que ya no contempla el sistema de personal de servicios mínimos, aunque sí contempla el plazo de preaviso, limitado a diez días. Nos parece un escándalo, que en régimen que se precie de democrático, se reiterén las propuestas que ya fueron planteadas en un régimen de dictadura militar y que además fueron rechazadas clamorosamente y con mucho sacrificio por los trabajadores y por el pueblo ecuatoriano. Por esas razones, señor Presidente, sugiero que la Comisión elimine este artículo del Proyecto.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Alvarez Grau.----------

EL H. ALVAREZ GRAU.- Señor Presidente: Obviamente este es un tema muy discutible, que en su momento en el debate tendrá que abordarse con seriedad, con responsabilidad y sin demagogia. Para efecto de conocimiento de la Comisión, el Bloque de la Democracia Popular considera que tiene que incluirse un mecanismo de mantenimiento de los servicios indispensables para la supervivencia de la colectividad. Para el efecto, discrepando con el texto exacto de esta disposición que estamos conociendo, la Comisión debería recoger un texto, que permita el establecimiento en cada actividad o cada servicio del sector público, la modalidad, mediante la cual cada entidad del sector público que presta los servicios indispensables para la supervivencia de la colectividad, que son más importantes, señor Presidente, que en un momento determinado, las posibles conquistas de los trabajadores de esas entidades, para que se mantenga ese servicio y por lo tanto se llegue a un acuerdo de cuál será la moda

lidad de la prestación de servicios mínimos en los casos en que sus trabajadores, puedan presionar o declarar una huelga sin la suspensión de servicios. Señor Presidente, señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Siguiente artículo innumerado. "Efectos de la inobservancia.- En caso de inobservancia de lo dispuesto en los dos artículos precedentes, las autoridades del trabajo que conozcan de la declaratoria de huelga, podrán ordenar la inmediata entrega de los locales de trabajo y el reinicio de las actividades, de ser necesario con personal sustituto. Los trabajadores que se negaren a prestar sus servicios, no percibirán sus remuneraciones por los días no laborados, sin perjuicio de las causales del Artículo 171 de este Código. Los daños o perjuicios que se produjeren por efecto de la paralización ilegal, contra las personas o propiedades, harán civilmente responsables a sus autores". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Maugé.----------

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Que se suprima este artículo, porque es un artículo eminentemente represivo para los trabajadores.-----

EL H. RUIZ GUZMAN.- Señor Presidente: Además de ser represivo y además de existir aquí las razones que manifestaba con respecto al artículo anterior, hay que tener en cuenta que el Artículo 494, del Código del Trabajo actual, prohibe, expresamente, que en caso de huelga se pueda reanudar el trabajo con trabajadores sustitutos, como pretende que se haga esta disposición del proyecto. De manera que solamente por esa razón, ya este planteamiento sería ilegal, contradictorio con el mismo Código del Trabajo; pero además, resulta inconstitucional, porque pretende que la autoridad que conozca del pliego, la autoridad administrativa obviamente, resuelva sobre la finalización del conflicto, dejando sin efecto la huelga, lo cual implica nuevamente violar nuevamente el Artículo treinta y uno del Código del -

Trabajo en su literal k), que otorga a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, la facultad privativa para conocer y resolver todo lo relativo a los conflictos colectivos de trabajo. - Por estas razones, yo también considero que este artículo debe ser eliminado en el trabajo que realice la Comisión.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Artículo 50.- El - Artículo 504 dirá: "Artículo 504.- Atribuciones de los Presidentes de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje. Las autoridades a quienes corresponda presidir los tribunales de conciliación y arbitraje, dictarán de oficio o a petición de parte, las providencias tendientes a la sustanciación del proceso, así como practicarán previa notificación a la parte contraria los actos procesales que se solicitaren dentro de los términos respectivos, a excepción de la confesión judicial, inspección judicial y exhibición de docuemntos. Tendrán las facultades necesarias para hacer que las audiencias y reuniones de estos Tribunales se lleven a cabo oportunamente, sin interrupciones ni interferencias. Para el efecto, las autoridades y agentes de policía les prestarán toda colaboración". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.-------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 51.- En el Artículo 507, en lugar de "multa de cien a mil sucres", dirá: "una multa, en el monto previsto en el Artículo 605 de este Código, para los inspectores del trabajo, si se tratare de Tribunales de Primera Instancia, y en el monto previsto para el Director o Subdirectores del Trabajo, al tratarse de Tribunales de Segunda Instancia". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.--------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 52.- En el Artículo 509 introdúzcanse las siguientes modificaciones. a) El segundo inciso dirá:

"De estas resoluciones se podrá apelar dentro de dos días ante el Subsecretario de Trabajo de la respectiva jurisdicción, quien fallará dentro del término de tres días, de recibido el proceso". b) El último inciso dira: "En la misma forma determinada en el inciso primero, los Subsecretarios de Trabajo en sus respectivas jurisdicciones regularán los honorarios de los miembros del Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje y del tribunal dirimente, así como de los secretarios de los peritos que hubieren intervenido en ellos", Hasta aquí el artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 53.- El Artículo 525 dirá: Artículo 525.- Autoridades y Organismos.- Para el cumplimiento de las normas de este Código, funcionarán en la República: 1.- El Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos; 2.- La Dirección y las Subdirecciones del Trabajo; 3.- La Dirección y las Subdirecciones de Mediación Laboral; 4.- Los Juzgados del Trabajo, los Tribunales de Segunda y Tercera Instancia; los Tribunales de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Dirimentes. 5.- La Dirección y Subdirecciones de Empleo y Recursos Humanos; y, 6.- Los demás organismos previstos en este Código y los que posteriormente se establecieren". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54.- A continuación del Parágrafo quinto del Capítulo I del Título VI, agréguese el siguiente parágrafo: "De la Dirección y Subdirecciones de Mediación Laboral. Artículo innumerado.- De sus Funciones.- Corresponde a la Dirección y Subdirecciones de mediación Laboral: a) Elaborar y ejecutar programas de contacto entre empleadores y trabajadores, a traves de sus respectivos organismos encaminados a lograr un mejor entendimiento entre ellos; b) Realizar la mediación obligatoria, conforme a lo previsto en este Código; c) Realizar la mediación previa a cualquier conflicto colectivo de

trabajo; d) Impulsar la negociación colectiva y convertirla en medio eficaz para el establecimiento de mejores condiciones de trabajo y empleo; e) Impulsar y propender al trato extrajudicial de los conflictos colectivos de trabajo, que tienda a -- aproximar las posiciones de las partes; y, f) Coordinar sus funciones y colaborar estrechamente con la Dirección General del Trabajo y sus respectivas subdirecciones". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Barzallo.----------

LA H. BARZALLO GUARACA.- En el literal b), señor Presidente, - el día de ayer habíamos expuesto con criterios claros nuestra oposición a la mediación obligatoria, pues esta tiende a extender el conflicto laboral. Por lo tanto, a la Comisión, nuevamente elimine la palabra "obligatoria".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón. Tiene la palabra el Honorable - Granda Aguilar.----------

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente: Con el objeto que la Comisión considere una observación al artículo anterior, que - en el numeral cuarto diga: "Los juzgados del Trabajo, las Cortes Superiores de Justicia, la Corte Suprema de Justicia", para evitar este tipo de confusiones y por supuesto que se elimine lo de los tribunales dirimentes, ya que nuestras observaciones estaban encaminadas a que se eliminen esos organismos.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 55.- El Artículo 573 dirá: "Artículo 573.- Sanción Judicial. El juez - impondrá una multa de veinte y cinco por ciento al ciento por ciento de un salario mínimo vital, a los que debiendo conferir

copias, presentar documentos o efectuar una exhibición, no lo hicieren dentro del término que se les hubiere señalado". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Siguiente artículo.------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 56.- El Artículo 591 dirá: "Artículo 591.- Fallo Confirmatorio de Tercera Instancia.- Si el fallo de tercera instancia confirmare los condenatorios de primera y segunda, el recurrente, además de las costas de las tres instancias, pagará una multa que se dividirá en iguales partes: Una para la administración de justicia, que corresponde recaudar e invertir a la Corte Suprema; y otra, para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. La multa será de hasta un salario mínimo vital cuando se sancione al trabajador y hasta diez salarios mínimos vitales cuando se sancione al empleador". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Mahuad Witt.---

EL H. MAHUAD WITT.- Señor Presidente y señores legisladores: Hay un concepto que está ausente en el Código del Trabajo y que creo que debería incorporarse a la legislación, y es el derecho que debería tener un trabajador que gana un juicio de trabajo, para que lo que se le paga como manda la sentencia, sea cancelado con los intereses respectivos desde el momento en que debió pagarse hasta el momento en que efectivamente lo cobra. Este rato quien plantea un juicio laboral sabe que puede tardar dos o tres años en cobrar ese dinero, y por lo tanto con un cincuenta por ciento de inflación anual, tiene que hacer los cálculos de cuánto recibe con poder de compra real en el momento que le paguen ese dinero y muchas veces este trabajador, cuyos derechos están amparados por la ley, tiene que transar en una cifra muchísimo menor porque le da lo mismo esperar dos años para cobrar una cifra mayor con moneda absolutamente devaluada. Este es un criterio de justicia, de equidad y que tiene que incorporarse a la legislación ecuatoriana. Simplemente, señor Presidente y señores diputados, cuando ustedes ejecutan una letra de cambio o ejecutan un pagaré y ganan el juicio, en

el momento de liquidar el valor que tienen que cobrar sobre el capital de la letra se calculan intereses, porque es obvio, así funciona la economía, si esto rige en el derecho entre partes iguales como es el derecho comercial, cómo no va a regir en el derecho social en donde evidentemente hay una parte menos protegida como es el caso del trabajador. De tal manera que aunque introduzco aquí el concepto en relación a este artículo, creo que debería considerárselo para que todos los artículos vinculados con este tema en el Código del Trabajo, sean reformados de manera consecuente con este principio.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo----------

EL SEÑOR SECRETARIO,- Sí, señor Presidente, "Artículo 57.- Derógase el Artículo 592".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.------

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 58.- A continuación del Artículo 603, agréguense los siguientes: Artículo ....- De la reclamación por pago de sueldos o salarios devengados.- Si un trabajador bajo actual relación de dependencia no hubiere sido atendido oportunamente en el pago de sus sueldos o salarios devengados, podrá conforme a lo que dispone el Artículo 562 de este código, presentar una reclamación ante el Juez del Trabajo de su respectiva jurisdicción, quien procederá a citar al demandado dentro del término de cuarenta y ocho horas, concediéndole igual término para que conteste. Con la contestación o en rebeldía, convocará a las partes a su despacho, con el propósito de que estas concilien. De lograrse el acuerdo, se levantará el acta respectiva que será aprobada por el juez en el mismo acto. En caso contrario, el juez abrirá la causa a prueba por el término de tres días, dentro del cual las partes podrán presentar las justificaciones del caso en defensa de sus derechos. Vencido dicho término, el juez pronunciará la sentencia, la que contendrá la liquidación de los haberes adeudados si estos se hubieran demostrado en el proceso, debiendo además señalarse en la misma, el plazo para el pago por parte del empleador el que no excederá de quince días. Su ejecución se rea

lizará de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Civil. La sentencia causará ejecutoria". ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.-------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo innumerado.- Demandas del trabajador por otros conceptos.- La demanda del trabajador, conforme a lo previsto en el artículo anterior, no le impide deducir demandas individuales por otros conceptos". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 59.- El Artículo 605 dirá: Artículo 605.- Caso de violación de las normas del Código de Trabajo.- Las violaciones de las normas de este Código serán sancionadas de la forma prescrita en los artículos pertinentes y cuando no se haya fijado sanción especial, el director o los subdirectores del trabajo, podrán imponer multas de hasta cinco salarios mínimos vitales. Los jueces o los inspectores del trabajo podrán imponer multas de hasta dos salarios mínimos vitales. Para la aplicación de las multas, se tomará en cuenta las circunstancias y la gravedad de la infracción así como la capacidad económica del transgresor". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.------

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 60.- En el Artículo 607 añádase un inciso que dirá: "Para el efecto se concede al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos la jurisdicción coactiva, que la ejercitará conforme a las normas del Código de Procedimiento Civil". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, siguiente artículo.-------

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 61.-En el Artículo 610, sustitúyase el término "trabajadores" por "servicios que ellas presten". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 62.- Disposición Transitoria.- Los sindicatos constituídos antes de la vigencia de la presente ley, con un número de trabajadores inferior al mínimo exigido para el efecto de esta reforma, mantendrán su personería jurídica y todos los derechos que les corresponda". Hasta aquí el artículo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Mauge.---------

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: Como una norma general, que la Comisión tenga en cuenta el artículo treinta y uno de la Constitución a la cual tendrá que someterse todo el proyecto de reformas al Código del Trabajo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Muñoz Chávez.----------

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.- Señor Presidente: Solicito que la Comisión analice el proyecto de reformas al Código del Trabajo presentado por la Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas que fue remitido a su autoridad mediante oficio número ciento diecinueve de junio cuatro, en razón de que contribuyen con elementos de juicio valiosos que pueden ser perfectamente analizados por la Comisión.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase señor Secretario incorporar de manera especial el documento al que se refiere el Honorable Muñoz Chávez.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Así se procederá, señor Presidente. Procedo, señor Presidente ?.
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, proceda, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 63.- Disposición Final. Las presentes reformas entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Honorable Granda Aguilar.

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente: Nadie discute en el-

país, que son necesarias ciertas reformas al Código del Trabajo, también es cierto que al tener el Ecuador el desafío de formar parte del Pacto Sub-regional Andino y de integrarse a la comunidad internacional en un momento tan especial del desarrollo económico, pueden ser necesarias ciertas modificaciones al Código, nadie se va a negar a hacerlas, pero Señor Presidente. y señores legisladores, lo que propone el Ejecutivo es una barbaridad se pretende prácticamente eliminar del mapa al movimiento sindical, se pretende acabar con la estabilidad, se pretende hacer imposible el derecho de petición y el derecho de huelga, pretende conculcar los derechos de los trabajadores. Es cierto que la sociedad tiene que hacer un esfuerzo colectivo, para enfrentar los desafíos que tiene el Ecuador en este momento de la historia, pero esto no se lo puede hacer sacrificando y anulando a los trabajadores ecuatorianos. Señor Presidente, se dijo que este proyecto iba a ser resultado de un gran consenso nacional, pero los únicos que han llegado a un cierto acuerdo sobre estas reformas, son los sectores empresariales, y en el campo político vemos lo que si es, no una curiosa coincidencia, sino una identidad de intereses entre partidos políticos que se dicen reformistas, social demócratas, con partidos políticos que representan los intereses tradicionales de los grupos dominantes del Ecuador. Yo quiero solicitarle a usted señor Presidente, y al señor Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social, que entiendo es la comisión que de acuerdo con la Constitución y la ley tiene que estudiar este proyecto y los otros que han presentado el movimiento sindical, agrupado en las diferentes centrales, que desde el Congreso de la República, se haga un verdadero debate nacional, se promueva invitaciones a los diferentes sectores, a los sectores empresariales, a los sectores laborales, que se busque un justo equilibrio, no vivimos de espaldas a las realidades del Ecuador de fines de siglo ni al proceso de integración, ni a la situación económica mundial, pero tampoco se pueden vulnerar los derechos de los sectores menos favorecidos de la patria, y a pretexto de situaciones explicables, acabar en definitiva con el movimiento sindical ecuatoriano. Yo creo que tenemos la obligación, si el Ejecutivo no ha sido, como no lo es un instrumento de diálogo, porque se a alineado con una de las partes del conflicto

social, esas son demostraciones incontrovertibles, de los intereses que defiende la cúpula que gobierna el Ecuador. El Congreso Nacional, como un ente que representan la soberanía popular y con la presencia de las diferentes corrientes políticas, demos una lección de un verdadero diálogo nacional, de una verdadera apertura para discutir los problemas que aquí se abordan y creo yo señor Presidente, que podremos enfrentar una reforma laboral, que en realidad signifique un avance y no como lamentablemente se lo pretende hacer, un retroceso en el derecho social. Muchas gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Espinoza Chimbo.----------

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente: Yo no iba a hacer ningún tipo de argumento, simplemente quería manifestar que siendo este un proyecto del Ejecutivo, los legisladores del partido de gobierno, no hicimos observaciones para presentar argumentos muy importantes en el primer debate, pero no puedo yo dejar, pasar desapercibido las expresiones del Honorable Granda, porque coincidimos en algunas de ellas, coincidimos en el hecho de que este que ha sido un tabú, tiene que ser sometido al más amplio debate nacional, no podemos mirar esto solamente en términos de un dogmatismo que ya ha sido superado, sino que tenemos que hacer el análisis también para que sepamos que estamos viviendo en el Ecuador que está ya en las postimerías del siglo veinte y al empezar el siglo veintiuno. Hay algunas realidades señor Presidente, señores legisladores, que se intenta cubrir con este proyecto de ley; entendemos que este es uno de los problemas más delicados que tiene entre sus manos el Congreso Nacional, pero no puede dejarse tampoco señor Presidente de reconocer, que el Presidente de la República pudo no haber utilizado uno de los mecanismos constitucionales para poner en vigencia con cualquier argumento, este proyecto por la vía de la declaratoria de proyecto urgente, pero no lo ha hecho justamente porque queremos debatirlo, queremos que a través de esto el Congreso Nacional tenga la oportunidad y tengamos los legisladores la oportunidad, de expresar lo que realmente está pasando con el Código del Trabajo, lo que significa el desafío de entrar al proceso del Pacto Andino que está ya -

definitivamente adoptado en nuestro país. De tal manera señor Presidente, que vamos a argumentar, lo vamos hacer, no creemos que esta sea la verdad absoluta, y peor aún que esta sea una - propuesta de cúpula empresarial alguna, el Gobierno Nacional - para poder concebir este proyecto nombró comisiones señor Presidente, claro que es imposible que logremos que haya concenso cuando hay grupos contradictorios, pero se ha intentado sacar algo que puede ser posible de realizar. Finalmente, señor Presidente, es obvio que este proyecto tiene complicaciones; por el un lado no solamente que puede estar insuficiente visto desde la óptica de un neo-liberalismo que quiere realizar con todo lo que significa conquista laboral, ese es el problema; y - por el otro lado, también nos estamos queriendo alejar del dogmatismo que este momento esta siendo superado en todos los países de Europa del este, cuando han fracasado justamente por no haber, dado un poco de apertura a nuevas maneras de - producción, de tal manera, señor Presidente, que no quería hacer este tipo de argumentación ni mucho menos, sino que no quería dejar pasar esta argumentación del Diputado Granda, que parece ser que lo que quiere es empezar a borrar su vinculación con el partido Social-Cristiano. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ortíz.----------

EL H. ORTIZ GONZALEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: Hay una razón muy lógica, para que el Presidente de la República, no haya enviado este proyecto como proyecto urgente, porque realmente lo que se viene aquí en este país, al pretender vulnerar las conquistas de los trabajadores que no han sido - obra ni de los empresarios ni de ningún gobierno de turno, esto ha sido conseguido gracias al esfuerzo, a vidas humanas para conseguir estas conquistas laborales. Indudablemente que - en este Congreso, sin tratar de prejuzgar lo que va a pasar, - cómo se alinearán las fuerzas políticas, pero definitivamente, en este Congreso, se alinearán las fuerzas políticas que estén a favor de los trabajadores y otras fuerzas políticas que definitivamente estén a favor de los empresarios, eso nos va a poner cara a cara cuáles son las posiciones verdaderamente políticas que mantenemos en el seno del Congreso Nacional. Este -

proyecto de reformas, señor Presidente y señores legisladores, no obedece a las necesidades del país, eso nosotros tenemos que dejarlo muy claro, sentado en este Congreso Nacional; este proyecto de reformas obedece a la posición de defender el capital extranjero, a través de una integración que nosotros la hemos planteado como una integración de los países del área andina, pero para defender los derechos que les corresponde a cada uno de estos países. Nosotros pensamos que esta integración - debe servir para luchar juntos contra la deuda externa, para - librarnos de la dependencia, no puede ser una integración para favorecer los intereses del imperialismo norteamericano. A nosotros nos parece que estas reformas son emanadas fundamentalmente desde la Casa Blanca, con la perspectiva de servir a los intereses del capital extranjero. El Gobierno propuso un -- gran diálogo nacional, y ese diálogo nacional es el resultado del proyecto, presentado por el Ejecutivo. Creemos que ese no es el criterio de los trabajadores, se ha dado exclusivamente el criterio de los empresarios y el criterio del Gobierno Nacional. Por ello, yo quiero solicitar señor Presidente, que la - Comisión de lo Laboral, haga una invitación a los Presidentes de las centrales sindicales, para que ellos expresen su criterio, porque además que nosotros estamos auspiciando por su parte el proyecto del FUT, y por mi parte el Proyecto de la Unión General de Trabajadores para que este Congreso Nacional, se - convierta en un verdadero espacio democrático, que se le permita a los más débiles también expresar su criterio y hacer posible el concenso nacional de que se habla. Muchas gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable, Salinas Palacios.----------

EL H. SALINAS PALACIOS.- Señor Presidente: Realmente lo que correspondía hacer es plantear observaciones a la lectura de este proyecto de ley, pero usted está permitiendo que hagamos - una especie de debate, y vamos a utilizar brevísimos minutos - para comenzar rechazando esas posiciones antojadizas, de gente que sin que nadie le de el membrete, se autocalifica como defensor de las clases marginales del país. Están equivocados -

S.J.

señores, el pueblo ecuatoriano no les respalda, por eso que de uno en uno van reduciéndose y tengan la plena seguridad que ya el otro año no estarán aquí y precisamente es porque ese mismo pueblo al que proclaman defender cada día les ha ido identificando y que lo único que hacen de la defensa es una utilización demagógica. Lo que si está absolutamente claro en el pueblo ecuatoriano, es que nosotros estamos conscientes de una serie de abusos que se ha cometido en este país, a pretexto de las dirigencias sindicales muchos de ellos son perfectamente identificados y saben que es una de las clases que más privilegios ha logrado en este país, luego, venir a acusar a la bancada de la Izquierda Democrática que por respeto al proyecto no hizo ninguna observación, la estamos preparando para efectos del debate como que tenemos vinculaciones con las clases terratenientes del Ecuador. Ese discurso ya no lo cree nadie, ya nadie, esto esta bien para que se dicte en una escuela de pueblo, aquí en el Congreso Nacional venirnos a dar una lección de cómo se tiene que hacer las cosas es un absurdo y especialmente si esa lección viene de personas que no tienen ninguna calificación moral y política para empezarnos a decir como tenemos que hacer o no hacer las cosas, lo que pasa es que están tan politizadas determinadas organizaciones sindicales, que al momento en el que se intenta con seriedad, disponer una ley, van a sentirse afectados en sus intereses y hay que empezar a poner el grito en el cielo. Ventajosamente la comisión a la que irá el tratamiento de esta ley, está conducida por un hombre de absoluta respetabilidad en este país y nosotros creemos que no se va a prestar para ese juego barato de traer aca cuatro o cinco dirigentes sindicales enquistados en la organización y que han venido como festín disfrutando de las prebendas de lo que esto significa, sino va a permitir que se habrá un dialógo honesto,

un diálogo serio, donde todos los hombres de pensamiento libre podamos decir las cosas y que no se venga a intentar decir de que cuando hagamos una observación en este sentido estamos perdiendo categoría social; esto hay que manejar con mucha más responsabilidad, porque sino se lo hace así, lo único que estamos haciendo es cada vez que tengamos intenciones de normar una conducta que vaya en beneficio del país, que permita la in-

versión de capitales nacionales, extranjeros, que permita que nuestra economía se equipare con las economías del mundo porque solamente así podemos caminar al desarrollo, pensar de que tenemos que ser islas cada vez facultando a que minúsculos partidos, que son que vienen controlando las organizaciones sindicales de un tiempo acá, vayan a encontrar el escenario para una demagogía más. Yo apelo a la seriedad de la comisión y de la conducción de esa comisión, para que más allá de intereses antojadizos se piense en los intereses de la patria y se empiece a trabajar con seriedad, no abriendo consultas que nunca se terminen, sino empezando a abrir con seriedad un análisis que permita que este Congreso Extraordinario, que en su agenda calificó como importante el tratamiento a las reformas del Código del Trabajo, le pueda ofrecer antes del diez de agosto al pueblo, una norma jurídica que permita que las cosas empiecen en este país a ser manejadas no en el plano de la anarquía, no en el plano de la improvisación, sino en el plano de respeto a la ley, sean éstos trabajadores o sean éstos empresarios. Señor Presidente.------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Maugé tiene el uso de la palabra.----------

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, señores legisladores: Dado el hecho que aquí se han planteado algunos criterios de cómo debería abordar el conocimiento la Comisión de lo Laboral y Social, debo una información a este Congreso: En primer lugar, la Comisión Permanente de lo Laboral y Social, en cuanto conoció los proyectos los distribuyó a todas las centrales sindicales, a las Cámaras de la Producción, a las Universidades y a algunos distinguidos juristas, como a algunos institutos que se preocupan del hecho laboral. De tal suerte que no hay en este momento institución ligada en una u otra forma al conocimiento de la relación obrero-patronales, que no tenga en sus manos los cinco proyectos que fueron presentados al Congreso Nacional, todas las instituciones lo tienen. En segundo lugar, señor Presidente, hemos recabado de la Universidad Central del Ecuador, que incluso está preparando un seminario de carácter nacional en torno a este conjunto de reformas, en el marco incluso de la integración subregional andina, con participación

de distinguidos juristas de la región; hemos adoptado la decisión, señor Presidente y señores legisladores, que el día martes que iniciaremos la discusión en la comisión de lo Laboral que esta citada para ello ya la Comisión, también será invitado el Ministro de Trabajo, serán invitadas las centrales sindicales de este país, serán invitadas las Cámaras de la Producción para escuhar sus opiniones como también algunos distinguidos juristas laboralistas. Finalmente, señor Presidente y señores legisladores, a más de los dos asesores que tiene la Comisión que hoy día resulta insuficiente para una labor de compilación de tantos criterios, hemos recabado la ayuda voluntaria de algunos destacados abogados que se dedican al estudio del derecho laboral, para que ellos contribuyan y colaboren con la Comisión Permanente de lo Laboral y Social, de tal manera que usted podrá estar seguro señor Presidente, como la legislatura, que en el transcurso de una semana o un poco más el Congreso Nacional podrá tener ya preparado el instrumento legal para el primer debate de este importante proyecto de reformas, Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias. Honorable Vela Alvarez.

EL H. VELA ALVAREZ.- Señor Presidente: Todos los sectores empresariales y de trabajadores, el Estado y la ciudadanía, recibieron con complacencia el hecho de que el Gobierno Nacional haya tomado con la seriedad del caso, no solamente el reto del mercado andino, sino que concomitantemente con ello el tratamiento de algo que se ha denominado incluso en esta noche, ley tabú, o sea el tratamiento de la Ley Laboral. Creo yo que el trabajo realizado por el Ministro del Trabajo, los trabajadores y los empresarios, se ha leído en estos días en el Congreso Nacional como proyecto de ley. El señor Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social, el doctor Maugé, nos acaba de indicar también en esta tarde, que los proyectos adicionales que conocerá esa Comisión han sido distribuídos al resto de instituciones del país para que emitan su criterio. Creo yo, que este es un paso muy positivo, hacia la modernización de la Ley laboral. El partido Social Cristiano a través de sus voceros principales, ha emitido su posición y su criterio señalando de

que el proyecto enviado por el ejecutivo si bien es cierto satisface algunos de los aspectos de la ley laboral y su modernización, sin embargo se a quedado corto en otros. Por otro lado, es necesario señalar señor Presidente, que ante el reto de la industrialización en el mundo, ante el reto de la industrialización en el mercado andino, el Ecuador está sumamente atrasado en pasos fundamentales en la modernización de sus leyes, no solamente en lo laboral, sino también en lo económico. Por ello, creo yo, que mientras más importancia demos los ecuatorianos y los legisladores al tratamiento de esta ley, más delante estaremos para encontrarnos frente a un reto económico que se inicia a partir de diciembre del presente año. Quienes, señor Presidente, fuímos en el pasado trabajadores, empresarios y ahora por voluntad del pueblo legisladores, sabemos las diferentes corrientes y posiciones de nuestro pueblo, sabemos y sentimos por ellos señor Presidente, la necesidad de modernizar el Código del Trabajo, haciéndolo receptivo a las necesidades imperiosas del momento, el Código de Trabajo que nos rige cumplió su finalidad histórica en su momento, actualmente es indispensable, como lo ha señalado el doctor Maugé incluso, el modernizarlo y satisfacer las necesidades del Estado, de los trabajadores y de los empresarios. Por esa circunstancia, creo yo, que los diputados debemos dar todo nuestro criterio y dar la importancia necesaria a este tratamiento con el fín señor Presidente, que en el menor tiempo posible pueda ser esta ley modificada y puesta al servicio no como se ha señalado en esta tarde, al servicio del capital extranjero, sino al servicio de los ecuatorianos para incrementar las fuentes de trabajo, no solamente en el área industrial, sino en el área de agro-industria que es lo que requiere la patria para incrementar sus divisas y robustecer su economía. Señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ruiz.----------

EL H. RUIZ GUZMAN.- Señor Presidente: Yo quería hacer como en efecto lo hago, una observación en relación a la disposición transitoria del proyecto, ahí se dice que los sindicatos constituídos antes de la vigencia de la ley con un número de trabajadores inferior al mínimo ... ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón Honorable. Yo les ruego, estamos exactamente con el quórum, de tal manera hasta que yo pueda enviar a la Comisión, les ruego permanecer en la sala. Continue.

EL H. RUIZ GUZMAN.- Gracias. Es decir, la disposición transitoria se refiere únicamente a los sindicatos, para evitar confusiones yo me permito proponer que en vez de que diga sindicatos, allí se mencionen las organizaciones sindicales, para de esa manera cubrir la totalidad de organizaciones sindicales; por otro lado, señor Presidente, y ya que se han expresado aquí algunos importantes conceptos en relación con este proceso de reformas laborales a las que se avocado el país, es necesario puntualizar por lo menos un par de ideas importantes: Los socialistas, señor Presidente, no somos dogmáticos con relación a las reformas laborales y con relación a nada realmente. Nosotros estimamos que es necesario impulsar un adecuado proceso de reformas al Código del Trabajo, porque es evidente que las circunstancias económicas cambian y que en derecho debe ajustarse a las cambiantes circunstancias económicas; pero es necesario tener presente que una modernización no implica ir en contra de la realidad para ahondar más sus defectos, sino exactamente lo contrario. Si tenemos en cuenta que durante los últimos años, la participación de las remuneraciones en el producto interno bruto ha disminuído del treinta y dos por ciento al catorce por ciento por un lado, y por otro lado tenemos en cuenta que el salario mínimo vital está cada vez más lejos del valor de la canasta familiar básica que hoy está en ciento noventa y dos mil sucres, mientras el salario mínimo vital esta en cuarenta mil. Si tenemos en cuenta solamente esos aspectos señor Presidente, no podemos afirmar que una modernización adecuada del régimen laboral, implique un ahondamiento de la pobreza, un ahondamiento y una dispersión mayor de la miseria. Una reforma laboral debe hacerse, pero precisamente para evitar lo que está ocurriendo, para evitar la sobreexplotación de los trabajadores, para que el derecho laboral en nuestro país cumpla en última instancia con el mandato constitucional establecido desde diez años, en el sentido de que la legislación laboral se ajuste a los dictados de la justicia y del derecho social.

Ese debería ser el sentido de las reformas laborales y a ese tipo de refomas, nosotros los socialistas, nos suscribimos. No creo, señor Presidente, para concluir, que se puede denominar clase privilegiada a la que se desenvuelve en una pobreza colindante ya con la miseria, con salarios mínimos de cuarenta mil sucres, con circunstancias como las que todos conocemos...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego honorables todavía tenemos que aprobar los considerandos, de tal manera que hagamos las observaciones e inmediatamente si es que ustedes quieren despues puedo abrir el debate, pero aprobemos el proyecto. ----------

EL H. RUIZ GUZMAN.- Señor Presidente: Yo solamente quería hacer estas menciones, porque no pueden dejarse pasar por alto algunas otras que se han hecho, en una violación clara del trámite que debe seguirse en este momento de las observaciones a la lectura del proyecto. Gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Villaquirán Lebed.----------

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Gracias, señor Presidente. Lo que todos estamos conscientes, yo creo que es un criterio unánime, lo que estamos tratando aquí en el Congreso Nacional, es de crear mejores condiciones para que empresarios, trabajadores y el Estado ecuatoriano consiga que nuestro país vaya hacia adelante, que no esté estancado ni vaya para atrás. Yo creo que desde ese punto de vista, todos estamos de acuerdo. Quisiera además, hacer una observación de fondo, señor Presidente, de que no se trata con estas modificaciones al Código del Trabajo, ni perjudicar los beneficios que actualmente tienen los trabajadores, ni congelarlos, ni paralizarlos; pero tampoco con esto se debe entrar a una reforma donde el protagonista importante al igual que el trabajador, el empresario, tiene un papel fundamental en las relaciones obrero patronal. Si no hay empresario, no hay trabajador; si no hay trabajo, no hay producción. El Código del Trabajo establece las buenas relaciones entre empresarios y trabajadores, no debería tomarse como términos de trabajadores superexplotados, tampoco hay empresarios explota-

dores. Desde ese punto de vista, mi comentario, señor Presidente y señores legisladores, si vamos a ir a legislar para una modificación al Código que regula las relaciones obrero patronales, los criterios en contra de un sector o en contra de otro sector, tienen que quedar en el escritorio de la demagogía y debe irse a la parte práctica, beneficiemos a los trabajadores consiguiendo más puestos de trabajo. Cuando se habla de una clase pequeña privilegiada, se habla de aquellos trabajadores que tienen relación de dependencia y que están en los sindicatos, mi pregunta y la pregunta que se hace el país cuántos son estos trabajadores. Yo estoy y muy consciente que con las limitaciones, con la inflación que existe, con la crisis en que vivimos, obviamente sus ingresos no les alcanza, estoy totalmente de acuerdo, pero esta es una clase privilegiada que al menos tiene esa parte de beneficio. Qué pasa con esa gran totalidad de marginados, de subdesarrollados que en el sentido de no tener empleo, por qué no legislamos para que estas relaciones entre los trabajadores y obreros sean para quienes tienen los beneficios actualmente y para quienes no los tienen con la posibilidad de crear trabajo, para convertirle al empresario no en monstruo que sobreexplota al trabajador, sino al hombre que arriesga su capital, pone su iniciativa para conjuntamente con el trabajador crear empresas y crear producción. Estas son mis insinuaciones señor Presidente, que estoy seguro que el Presidente de la Comisión, hombre inteligente como es, sabrá tomarlas en cuenta; no estoy apoyando al proyecto necesariamente del Ejecutivo, al proyecto personal firmado por usted señor Presidente, al proyecto firmado por cuatro o cinco diputados, y cualquier proyecto que viniese de las centrales sindicales o de las Cámaras de la Producción, todo proyecto que modifique el Código del Trabajo en beneficio de los trabajadores y empresarios para que sus relaciones sean en beneficio de crear más puestos de trabajo y crear mejores condiciones de vida para los ecuatorianos yo creo que hay que apoyarles y esa es la observación de fondo, señor Presidente. Gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo indico a la Cámara que están inscri--

tos el Honorable Alvarez Grau y el Honorable Diego Delgado. Yo les consulto que si es que podemos nosotros aprobar el proyecto es decir tener el proyecto, no. Tiene la palabra el Honorable - Alvarez.----------

EL H. ALVAREZ GRAU.- Señor Presidente: Yo quiero hacer una ob-- servación al proyecto para la Comisión, no quiero entrar en el debate porque no es ese el trámite constitucional todavía. Y - mi observación a la Comisión es que tratándose de un proyecto - general de reformas al Código del Trabajo y de modernización -- del Código del Trabajo, no podemos olvidar que antes de la vigencia del Código del Trabajo, existió una legislación posjuliana posterior a las leyes dictadas en la época de Isidro Ayora, existió la legislación dictada por Isidro Ayora en materia social-laboral a partir de julio trece de mil novecientos veinte y cinco; pero antes de eso, señor Presidente, existieron las dos primeras reales leyes obreras que hubo en este país. La primera, relativa al establecimiento de las ocho horas diarias durante seis días a la semana y que establecía una bonificación por las horas excedentes. Y la segunda ley obrera de septiembre veinte y dos de - mil novecientos veinte y uno, señor Presidente, que se refería a la indemnización pecunaria por accidentes de trabajo. Esa norma jurídica, fue recogida luego en el Código del Trabajo de mil novecientos treinta y ocho y nunca ha sido modificada. Si estamos hablando de modernización de las leyes del trabajo, tenemos que incluir algo relativo a este tema señor Presidente, que es imprescindible y esa es mi observación para la Comisión en los siguientes términos, muy puntuales. Primero.- Que el Artículo 345 del Código del Trabajo que se refiere al accidente de trabajo a la - definición de lo que es el accidente del trabajo, contemple ciertos términos o ciertas normas que permitan actualizarlo con la - realidad contemporánea y por eso mi propuesta es que la Comisión considere el siguiente texto sustitutivo para el Artículo 345, partiendo de una interesante obra y tesis doctoral del doctor Agustín Vaca Ruíz, publicada por la Corporación de Estudios y Publicaciones que se llama "Accidentes del Trabajo" y que es la - propuesta constante aquí que algún momento debía ser recogida por esta legislatura. El Artículo 345 para la Comisión, debería de-

cir lo siguiente: Accidentes de Trabajo.- "Accidentes de trabajo es todo suceso imprevisto y repentino, que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional inmediata o posterior, o la muerte con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena". Y que luego incorpore un inciso que diga: Quedan incluídos en la definición anterior " Los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de estea aquel. Por qué, señor Presidente, quiero fundamentarlo para la Comisión, porque el Artículo 28 de Seguros de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sí establece que el trabajador al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o vicesersa que sufra un accidente, está amparado por la indemnización correspondiente, sin embargo el Código no contempla el caso del trabajador que no esté afiliado al Seguro Social, lo cual establece un discrimen que nosotros como legisladores tenemos la obligación de compensar suficientemente. Esa es la primera propuesta. La segunda, que el Artículo 351 que se refiere a la exención de responsabilidad, en el primer inciso, en vez de referirse como lo dice ahora "a los accidentes de trabajo", porque los riesgos del trabajo como ustedes conocen son dos: Los accidentes y las enfermedades profesionales; sin embargo, este artículo que se refiere a las exenciones solamente trataba de los accidentes que es una de las especies y no contempla las dos. Por lo tanto mi propuesta concreta es que en este inciso se refiera a los riesgos del trabajo y no solamente a los accidentes. Y, finalmente, que tanto en el punto uno como en el dos de éste artículo, la Comisión considere la posibilidad de eliminar lo que se refiere a culpa grave o la fuerza mayor extraña al trabajador porque en la práctica la jurisprudencia de la Corte Suprema en sus distintas Salas tiene permanentes problemas de aplicación en la práctica, justamente por estas dos disposiciones. Al final del Artículo 351, señor Presidente, que la Comisión considere la inclusión de un inciso que diga: "el empleador queda en todo caso obligado a prestar los primeros auxilios y cuidar del traslado del trabajador a su domicilio o a un centro médico". Esto es indispensable por elementales razones de humanidad y de solidaridad, señor Presidente y señores legisladores. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Honorable Diego Delgado y con la intervención del Honorable Torres y el Honorable Vicepresidente y del Honorable Landázuri vamos a terminar las observaciones.----------

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo no se porque se previenen algunos señores legisladores cuando - iba hacer relación a algunas observaciones aquí planteadas, pero también voy a hacer una observación general sobre el proyecto. En primer lugar, éste proyecto pienso yo que es la más acabada muestra del espíritu profundamente reaccionario -es el término que hay que utilizar- del actual gobierno y de los sectores sociales que encarnan y representan las fuerzas antisindicales en este país, primera cosa, lo voy a demostrar; segundo, pienso que la Comisión de lo Laboral y Social haría un favor al país mientras artículos de este proyecto totalmente antipopular y antisindical lo integre en su informe que debe llegar acá al Congreso Nacional. Señor Presidente, la ley se ha señalado siempre que es la voluntad de una clase hecho norma, eso se lo dijo por parte de uno de los más antiguos estudiosos de las ciencias sociales de quién mucha gente se avergüenza nombrarlo, es el caso de Carlos Marx; en ese siglo, las mentes más brillantes de - la humanidad, han estado vinculados a posiciones del socialismo científico pasando desde poetas tan prodigosos como Pablo Neruda o Federico García Lorca, hasta científicos como Eistein, hasta pintores como Picasso a artistas que no hace falta aquí enumerar porque estamos haciendo una relación sobre este proyecto, pero les decía justamente que "la ley es una voluntad de una clase" que entraña este proyecto como observación general, pretende evidentemente despojar a las centrales sindicales de la posibilidad de que estas organizaciones se robustescan, tras lo que podríamos decir la hojarazca de determinados artículos cuando se plantea por ejemplo que hayan treinta y cinco trabajadores para que haya organización sindical, lo que está buscándose es que - más de la mitad de organizaciones sindicales que hoy por ejemplo existen a futuro no podrían integrarse a las centrales sindicales porque no podrían ser sindicatos, pero tienen una cantidad de aspectos adicionales, pero yo creo, señor Presidente, para -

responder unas observaciones en términos impersonales, de la manera más respetuosa, sin utilizar un solo adjetivo sobre lo que encarna este proyecto, este proyecto tiene un contenido político, señor Presidente, que nadie se llame a engaño de que es producto de la inspiración de un grupo de asesores del señor Presidente de la República, aquí se ha dicho una cosa muy cierta, - del conjunto de valores que crean los trabajadores al año, en - pocos años, del treinta y dos por ciento que se pagaban el conjunto de valores creados a los trabajadores ahora se les paga - el catorce por ciento, primera cosa; segundo, mientras hace -- diez años los obreros ganaban el salario mínimo vital de ciento sesenta dólares, ahora ganan treinta y siete dólares, cuatro - mil sucres hace diez años eran ciento sesenta dólares, a veinte y cinco sucres el dólar; y hoy, señor Presidente, lo que resulta es que un trabajador gana treinta y siete dólares, cuarenta mil sucres, cuando el dólar está a más de mil; es decir, a cada trabajador le despojan de ciento veinte y tres dólares al mes - por trabajador, eso en cuanto a las remuneraciones, pero existe señor Presidente y señores legisladores, una intencionalidad política en este proyecto, por lo cual pienso que le haría un favor al país la Comisión de lo Laboral y Social si en lo máximo deseche este proyecto totalmente reaccionario, antisindical. - Aquí se ha dicho, señor Presidente, de que se está tratando de defender a dirigencias sindicales privilegiadas, yo debo reconocer una cosa muy importante, y la cosa muy importante es que el gobierno del señor doctor Borja ha sido profundamente hábil, - más hábil que el gobierno del ingeniero Febres Cordero, para - desprestigiar a la dirigencia sindical, para tras un lenguaje - aparentemente más progresista desprestigiar a la dirigencia sinsical, para que las bases de los trabajadores no crean a sus dirigentes; es decir, allí hay mucha gente que alguna vez también estuvo en la izquierda que pasaron y fueron apóstatas de una causa que un día dijeron que estaban defendiendo.. Pero el proyecto se encarrila y se encaja perfectamente en un plan continental, a nadie se le escapa en el mundo contemporáneo, de que los países que perdieron la Segunda Guerra Mundial señor Presidente, hoy son potencias económicas y que controlan en gran parte y hegemonizan en el un caso la economía de los países de la Comuni-

dad Económica Europea, que es el caso de Alemania Occidental. - En el caso del Japón los países perdieron la Segunda Guerra Mundial, tuvieron una circunstancia, estaban impedidos de entrar a la carrera armamentista, esos países son los que más han desarrollado su potencial económico y han encerrado y le han debilitado la capacidad de competición de los Estados Unidos, y los - Estados Unidos ha planteado a través del Plan Bush la posibilidad de hacer un gran mercado común latinoamericano. Allí se encajan la política de las zonas francas, la política de la maquila, especialmente en países donde el salario básico es tan bajo como en Ecuador o México, el programa del trabajo compartido que ha sido reiteradas veces condenado por la Organización Internacional del Trabajo y claro, ahora plantean una modalidad adicional, quitarle prácticamente las conquistas de los trabajadores lo que ya es inconstitucional, señor Presidente, señores legisladores, quitarles a los trabajadores las conquistas para qué, con este proyecto de ley, para que puedan venir determinados inversionistas entre comillas, cuando en definitiva lo que va a - pasar es que determinada tecnología que sale de la capacidad de competición dentro de mercados desarrollados como el de Estados Unidos, le van a integrar y le van a mandar a países como los - nuestros. Ahora se plantea incluso una política de integración regional andina, en qué se inscribe eso señor Presidente y señores legisladores, América Latina es un mercado de cuatrocientos millones de seres humanos, sólo los países del Pacto Andino significa una capacidad adquisitiva mayor que la de Brasil y similar a la del Golfo Pérsico; entonces, lo que hacen las transnacionales, es evidentemente buscar países donde sacar la mayor - ganancia; para eso hay proyectos de ley como éste, que es lo que hace; doy un ejemplo, la tecnología para hacer llantas en el - mundo está muy avanzada, pero las fábricas que ya han perdido - la capacidad tecnológica de competición en determinadas partes del mundo, llegan a países como el Ecuador y entonces supuestamente son parte de una industria nacional se crean especies de monopolios internos dentro de estas zonas de mercado común. Señor Presidente, lo que está aquí de por medio, es obviamente un plan global, este proyecto de ley que plantea el doctor Borja - en el Ecuador, no es un proyecto solo para el Ecuador, revisemos

lo que está pasando en el Perú, lo que está pasando en Bolivia, lo que está pasando en Colombia, lo que está pasando en Venezuela y en otros países de América Latina, es exactamente la misma legislación la que está encasillándose, el problema de las zonas francas está en todos estos países, para qué sirven las zonas - francas, fundamentalmente, no solo para cierta mínima producción industrial, sino para hacer también ventanas para que entren los productos de las multinacionales; por qué se está justamente como una especie de medidas similares para todos los países aplicando este tipo de legislación, lo que sucede es que existe un - destino que la economía más poderosa y vigorosa de América que es el caso de los Estados Unidos ha previsto para nuestros países y entonces como para la Nueva Roma existen una especie de - administradores o tribunos modernos. Lo que está sucediendo es que están adaptando las leyes de nuestros países a los intereses extratégicos de esas economías; qué es lo que sucede con la economía de los Estados Unidos, resulta de que no puede competir - con el Japón en una zona importante del mundo, no puede competir con Alemania y otros países de la Comunidad Económica Europea, revisemos lo que pasa en el Ecuador, qué países son los - que están ganando la mayor parte de licitaciones.----------

- Asume la dirección de la sesión el señor Vicepresidente del - Honorable Congreso Nacional, licenciado Flavio Torres Barthelotti.- ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Diputado con todo comedimiento, concretarse a las observaciones.----------

EL H. DELGADO JARA.- Estoy fundamentado de por qué este proyecto realmente es un esfuerzo para tratar de engañar al país bajo un ropaje de que aparentemente es necesario modernizar la legislación laboral. Hay dos formas de cambiar las cosas, cambiar - para bien y cambiar para mal y ese proyecto profundamente negativo es un proyecto antiobrero es un proyecto inconstitucional es un proyecto que obedece a los intereses de las multinacionales, es un proyecto que está encaminado a hacer que la industria nacional incluso, en condiciones de competencia contra la gran

economía norteamericana y de las multinacionales, sucumba; aquí lo digimos alguna vez en el Plenario es como hacerle pelear en el mar abierto a una golondrina con un águila, cuando hay economías tan diversas y lo que quieren hacer obviamente es con el pretexto de abrir lo que se dice señor Presidente, las puertas para que venga la inversión extranjera. Para concluir, no me demoro un minuto, voy a darle cuenta señor Presidente, lo que dice el Centro de Investigación y Estudios de Difusión Social del Ecuador sobre el monto de la inversión externa en el Ecuador para concluir, En el caso de los servicios personales controla el capital extranjero el ochenta y cinco punto tres por ciento; en la industria minera, el sesenta y cinco punto cuatro por ciento; en la industria química, el cincuenta y cuatro punto uno por ciento; en metales básicos, el cincuenta y tres punto seis por ciento; en alimientos, el cincuenta y uno punto nueve por ciento; en la industria maderera, el cuarenta por ciento. No quiero seguir opinando señor Presidente, porque es una observación general sobre el proyecto. En este país no hace falta abrir puertas y ventanas para que entre el capital extranjero, este es un país que no tiene ni puertas ni ventanas y no hay porque abrirlas. Eso quería, decir señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Fernando Torres tiene la palabra.----------

EL H. TORRES TORRES.- Le seré sumamente breve, treinta segundos, por una razón. Porque la comisión de lo Laboral y Social tiene para primer debate que entregarnos el Proyecto enviado por el Presidente Borja con las observaciones que se han hecho aquí en el Congreso Nacional y nada más, y entre esas observaciones quiero simplemente mencionar una: Para los socialcristianos, el problema en el país no es la sindicalización, es la conflictibidad laboral; por esa razón, como observaciones planteamos lo siguiente ya lo ha dicho el Diputado Villaquirán en sus intervenciones: Primero, que el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en aquellos conflictos que se dilatan y que duran seis o doce meses, tengan que responder con una responsabilidad civil por aquella dilatación de los conflictos laborales y la no reso

lución oportuna. En el caso del sector público, que las huelgas no sean mecanismos de presión sino consecuencias de fallos incumplidos. Y en tercer lugar, a parte de esto, que también se incorporen nuevas modalidades de trabajo especialmente para la agroexportación. Esas son las observaciones que deberán ser recogidas por la Comisión de lo Laboral y Social, que no pueden enviar a - primer debate otra cosa que el proyecto y las observaciones aquí formuladas. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se constate el quórum, señor Secreta-- rio, por lista.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores diputa-- dos: Alvarez Néstor, ausente. Alvarez García Solón, ausente. Alvarez Grau Wladimiro, presente. Andrade Fajardo Antonio, presente. Andrade Guerra Yolanda, ausente. Argoty Luis, ausente. Arroba Ditto Vicente, ausente. Ayoví Segundo, ausente. Azuero Rodas Eliceo, ausente. Baquero Gonzalo, presente. Bajaña Alberto, presente. Bonilla Abarca Washington, presente. Barzallo Diana, presente. Bocca Francisco, ausente. Borja García Luis, ausente. Bowen Ricardo, ausente. Bucaram Ortíz Adolfo, ausente. Bucaram Záccida Averroes, ausente. Bustamante Vera Simón, ausente. Calderón Gladys, presente. Camino Castro Edison, presente. Cevallos Bolívar, ausente. Cevallos Rafael, ausente. Cevallos Walter, presente. Coronel Druet Marco, ausente. Cocíos Jaramillo Efrén, ausente. Chávez Guerrero Carlos, ausente. Chávez Wilson, ausente. De la Torre Andrade Roberto, presente. Delgado Jara Diego, presente. Delgado Tello Humberto, presente. Espinoza Chimbo Gustavo, ausente. Falquez Batallas Carlos, ausente. Granda Aguilar Víctor, presente. Granda Arciniega Daniel, ausente. Issa Obando - Nicolás, ausente. Landázuri Alberto, presente. Larrea Martínez Fernando, presente. López Enrique, ausente. López Sabando Rómulo, ausente. López Saúd Homero, ausente. Manjarrez Carlos, presente. Maugé Mosquera René, ausente. Merizalde Galo, presente. Merizalde Augusto, ausente. Muñoz Chávez Javier, presente. Naranjo Gustavo, ausente. Nebot Saadi Jaime, ausente. Nieto Espinoza Marlene, ausente. Ortíz González Carlos, presente. Peña Bayona Fran-- cisco, presente. Ponce Gangotena Camilo, ausente. Proaño Maya -

Marco, presente. Ramírez Neurio, presente. (vacío de grabación) Ruíz Alfredo, presente. Salgado Tamayo Manuel, presente. Salinas Palacios Segundo, presente. Suárez Daniel, presente. Terán Estrada Jenny, ausente. Torres Luis Fernando, presente. Torres Barthelotti Flavio, presente. Vargas Hernán, ausente. Vayas Salazar - Eduardo, presente. Vera Mario, ausente. Valle Salazar Carlos, presente. Diga señor diputado. No honorable diputado. Villamagua - Aguirre Edison, presente. Villaquirán Lebed Eduardo, presente. Vinueza Molina Cumandá, presente. Zapata Miguel, presente. Honorable Mahuad Jamil, presente. Señor Presidente, contestaron la - lista treinta y cinco señores legisladores, pero por un error en la confección de la lista, no se tomó en consideración al Honorable Gilberto Campaña que está presente, con él son treinta y seis más el ingreso del Honorable DIputado Ayoví, treinta y siete señores legisladores están presentes en la sala, señor Presidente; y el DIputado Néstor Alvarez también ha hecho el ingreso, es decir están presentes en la sala treinta y ocho señores legisladores, señor Presidente. El Honorable Diputado Borja también ha hecho el ingreso, treinta y nueve señores legisladores, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Alberto Landázuri tiene la palabra.----

EL H. LANDAZURI SOTO.- Señor Presidente, señores legisladores: - En vista de las circunstancias apremiantes de tiempo, unas breves palabras nada más, de observaciones a este Proyecto de Código Laboral. El derecho laboral nació en el país por el año -- treinta y ocho, visto el trabajo social y sobre todo la cuestión laboral de ese entonces; las circunstancias determinan las leyes laborales, no creo yo influencias internacionales, sino las revalorizaciones, y sobre todo las relaciones ético laborales, -- esas son las que determinan las normas. En el país ha ocurrido, después de la dictación del Código del Trabajo, algunas circunstancias especiales como éstas: Hay alumnos de las universidades, estudiantes, que necesitan trabajo por horas; hay también los - mismos empleados del sector público y del sector privado que - después de sus jornadas laborales, pueden prestar sus servicios a otras instituciones privadas laborando por horas. Y el caso - más patético, de las trabajadoras del campo, esas mujeres que

quieren ser ya vaqueras u otras actividades, que no quieren prestar las ocho horas de actividad, porque no les permite sus quehaceres domésticos, no tienen sus casas cuna, y no les interesa adherirse a esa fuerza de trabajo, a esa camisa de fuerza de ocho horas, sino a las horas convenientes. El Artículo 81 determina la prohibición de la estipulación del trabajo por horas; y yo creo que pase a la Comisión la observación de que se establece la estipulación del trabajo por horas, en vista de la consideración de todo esto, que ya es una realidad; el mismo Seguro Social establece que se pague media jornada laboral, por ejemplo en las vaqueras. Por eso es conveniente de que analizada la realidad, esa realidad dicta las normas laborales, no otras actividades, no organizaciones. El Partido Conservador cuando tuvo su mayoría en la Asamblea del cuarenta y seis, hizo y dictó una Constitución que fue la que quizá duró más tiempo en el país, y ahí estableció la libertad de organizaciones sindicales, de ese derecho laboral. De esa observación de la realidad nacional tienen que brotar las normas nacionales. Muchas gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Considerandos, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "El Congreso Nacional, Considerando: Que el Código del Trabajo requiere de indispensables reformas que establezcan un adecuado marco jurídico a las relaciones obrero- patronales, que permitan un equilibrado desarrollo económico y social; Que para los ecuatorianos constituye un reto histórico la actual coyuntura del país frente a su ingreso a la zona libre, comercio y mercado común andino, así como su inserción en la comunidad comercial internacional contemporánea; y, en ejercicio de sus facultades constitucionales. Expide las siguientes Reformas al Código del Trabajo". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor Secretario, que se pase a la Comisión de lo Social y Laboral.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Así se procederá, señor Presidente.-------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, se clausura la sesión y

se convoca para mañana a las diez de la mañana, sesión ordinaria.

IV

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las veinte horas, quince minutos.

Doctor Edelberto Bonilla Oleas
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Lcdo. Flavio Torres Barthelotti
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Lcdo. Camilo Restrepo Guzmán
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Doctor Roosevelt Icaza Endara
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

FHBG/rgp.